



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 478-2004-LIMA

Lima, veinte de setiembre del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Jesús Linares Cornejo contra la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró No Haber Mérito para abrir proceso disciplinario contra los señores Abel Betancour Bossio, en su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima, y Roger William Ferreyra Vildozola, en su actuación como Vocal de la Primera Sala Civil de Lima; por sus fundamentos, oído el informe oral, y,

CONSIDERANDO: Primero: Que, el recurrente mediante el recurso de apelación interpuesto contra la referida resolución, solicita su revocatoria; argumentando entre otros aspectos, que la impugnada viola normas de cumplimiento imperativo contempladas en el Código Procesal Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Segundo: Que, en relación a los cargos formulados por el quejoso signados como a), b) y c) (descritos en el primer considerando de la resolución recurrida), se tiene que como bien recoge la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura en su segundo considerando, el cargo contenido en el literal b) viene siendo objeto de otro procedimiento administrativo disciplinario; por lo que el pronunciamiento será respecto a los cargos signados como a) y c); **Tercero:** En este orden de ideas se tiene que con relación al cargo a), atribuido al señor Abel Betancour Bossio en su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima, se desprende que con fecha dieciocho de marzo del dos mil cuatro fue emitida la resolución número dos en la Queja número doscientos treinta guión cero cuatro, mediante la cual se ordena actuar determinados medios probatorios a efectos de mejor objetivizar los hechos denunciados; mandato que es reiterado mediante resolución número tres de fecha cuatro de mayo del mismo año, conforme se observa de fojas veintiséis y siguientes, por lo que mal podría concluirse que el referido magistrado omitió proseguir la causa administrativa como correspondía a sus obligaciones; siendo antes bien en este extremo que las irregularidades denunciadas constituyen una interpretación sesgada y subjetiva que no se condice con la realidad de los hechos ya descritos, por lo que el cargo imputado sin el suficiente sustento se ha desvanecido; **Cuarto:** Que, por otra parte, en cuanto a la imputación referida al cargo c) atribuido al Presidente de la Primera Sala Civil de Lima, el recurrente no ha cumplido con presentar medio probatorio alguno que acredite la verosimilitud del acto de "venganza" consistente en la presunta destrucción de la resolución que contenía la aprobación del auxilio judicial para el litigante quejoso, razones por la cual en este extremo la queja también deviene sin el sustento probatorio suficiente; por tales fundamentos, en aplicación del artículo cuarenta y tres inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones de la mencionada Oficina de Control, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe corriente de fojas ochenta y nueve a noventa y uno, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban, por haber emitido

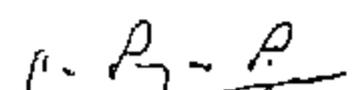
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA OCMA N° 478-2004-LIMA

pronunciamiento como Jefe de la mencionado Oficina de Control y por haberse abstenido del conocimiento de los presentes actuados; por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución de fecha dieciocho de agosto del dos mil cuatro, que corre de fojas sesenta y nueve a setenta y uno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante la cual se declaró No Haber Merito para abrir proceso disciplinario contra los señores Abel Betancour Bossio, en su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima, y Roger William Ferreyra Vildozola, en su actuación como Vocal de la Primera Sala Civil de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

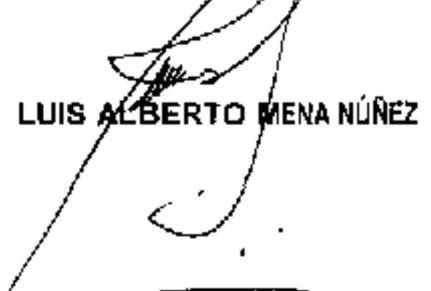
SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


WALTER COTRIÑA MIÑANO


SONIA TORRE MUÑOZ


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General